



**CONSMUPA**

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA

EDUARDO MARTÍNEZ TORNER

# **LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN EL MARCO EUROPEO**

Ponente: Dr. Alberto Veintimilla Bonet

Escuela Superior de Arte Dramático

Sevilla, 20-21 de septiembre de 2010

[veintimilla@telefonica.net](mailto:veintimilla@telefonica.net)

# Últimas tres reformas educativas



Planes	Rasgos básicos
<p>Planes anteriores a la LOGSE</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Enseñanza libre: sin límite de edad, asignaturas no agrupadas por cursos, exámenes libres, pocas asignaturas.</li><li>• Número de cursos irregular: 3 elemental, 3 medio, 2 superior.</li><li>• Títulos no válidos en ámbito general.</li><li>• Perfil del estudiante: dedicación no exclusiva, formación muy especializada pero no general.</li></ul>
<p>Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE) 1/1990, de 3 de octubre. -BOE. de 4 de octubre-</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Enseñanza reglada: límites edad, bloques asignaturas por curso, asistencia a clase, exámenes de septiembre no libres, muchas asignaturas.</li><li>• Cursos: 4 elemental, 6 medio, 4 superior (edad: de 8 a 22 años).</li><li>• Los títulos y Diplomas de capacidad están homologados a todos los efectos a licenciaturas universitarias por Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio -BOE. de 9 de agosto-, excepto el de profesor del Plan 66.</li><li>• Perfil del estudiante: dedicación exclusiva en estudios superior, amplia formación interdisciplinar.</li></ul>
<p>LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) -BOE. de 4 de mayo</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Enseñanza reglada: límites edad, bloques asignaturas por curso, flexibilidad en la confección de los planes de estudio, asistencia a clase, exámenes de septiembre, asignaturas adaptadas al tiempo de dedicación, formación en competencias.</li><li>• Cursos: 4 elemental, 6 medio, 4 superior (edad: de 8 a 22 años).</li><li>• Los títulos serán equivalentes, a todos los efectos, a los correspondientes títulos universitarios de Grado y Master .</li><li>• Supuesto Perfil del estudiante: adaptado al EEES, dedicación exclusiva, amplia formación interdisciplinar en competencias y capacidad para la investigación.</li></ul>

# Declaración de Bolonia: antecedentes



Evento/Reunión	Resumen acuerdos
<p><i>DECLARACIÓN DE LA SORBONA</i> (Francia, 1998)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Francia, Alemania, Italia y Reino Unido proponían la necesidad de promover la <b>convergencia entre los sistemas nacionales de educación superior</b></li> </ul>
<p><i>DECLARACIÓN DE BOLONIA</i> (Italia , 19 de junio de 1999)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Los Ministros de 30 países acuerdan firman la creación del <b>Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)</b></li> </ul>
<p><i>PRAGA</i> (Checoslovaquia, 19 de mayo de 2001)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•32 Países ratifican los objetivos de la Declaración de Bolonia <b>El EEES estará constituido por Centros Superiores de Enseñanza Universitarios y no universitarios. La E. Superior es un bien público.</b></li> </ul>
<p><i>BERLÍN</i> (Alemania 18 Y 19 de septiembre de 2003)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Análisis de los avances realizados hasta la fecha. Se introduce la <b>investigación</b> como elemento principal en el proceso Bolonia para alcanzar la excelencia.</li> </ul>
<p><i>BERGEN</i> (Noruega, 19 y 20 de mayo de 2005),</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Los Ministros establecen el calendario para la implantación del EEES en el 2010. Especial atención a las <b>garantías de calidad</b> y establecimiento de un <b>marco de cualificaciones</b>.</li> </ul>
<p><i>LONDRES</i> (Inglaterra, 18 de mayo de 2007)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Verificar los progresos desde la reunión celebrada en Bergen en 2005. Trabajar en <b>movilidad, dimensión social, recogida de datos y empleabilidad</b>.</li> </ul>
<p><i>LOVAINA/LOVAINA-LA-NUEVA</i> (Bélgica, 28 y 29 abril de 2009)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Los ministros acordaron que en el año 2020, por lo menos el 20% de los graduados en el EEES debería haber cursado un período de estudios o de <b>formación en el extranjero</b>.</li> </ul>
	<p>46 países participantes en la actualidad</p>



## Declaración de Bolonia: filosofía

1. Dimensión social de la educación: igualdad de acceso.
2. Formación a lo largo de la vida.
3. Equidad y calidad de la enseñanza en el EEES.
4. Libre tránsito por el EEES.
5. Posibilidad de acceso a la vida laboral en cualquier país del EEES.

### Acuerdos de Lovaina (2009)

Los ministros consideran necesario intensificar el trabajo en los próximos diez años sobre la **dimensión social**, la **formación continua**, la **empleabilidad**, la **formación centrada en el estudiante**, la **investigación** y la **innovación** también vinculadas a la educación, la **apertura internacional**, la **movilidad**, los instrumentos multidimensionales de la **transparencia y la financiación**.

# EEES: necesidades para su creación



Herramienta	Descripción
European Credit Transfer System (ECTS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Es la <b>unidad de medida del haber académico</b> que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos. En esta unidad de medida, se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada materia.</li> </ul> <p style="text-align: right;">RD 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE núm. 224, de 18 septiembre de 2003)</p>
Titulaciones oficiales de Grado y Postgrado	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Incluyen estudios de <b>Formación en competencias (Grado), Especialización (Master), e Investigación (Doctorados)</b>. La importancia de los vínculos entre la educación superior y la investigación. Elaboración de un marco europeo de titulaciones, que sea compatible en términos de carga de trabajo, nivel, cualificaciones, competencias, etc.</li> </ul>
Movilidad para estudiantes y profesores	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Promoción de la movilidad mediante la eliminación de obstáculos <b>para hacer efectivo el derecho de libre circulación de profesores, investigadores y alumnos.</b></li> </ul>
Suplemento Europeo al Título	<ul style="list-style-type: none"> <li>•<b>Sistema de reconocimientos de títulos y períodos de estudio.</b> Todos los graduados en 2005 podrán obtener el Suplemento Europeo al título.</li> <li>•Ayuda a la igualdad en el reconocimiento de competencias de cara al acceso al trabajo.</li> </ul> <p style="text-align: right;">RD. 1044/2003, de 1 de agosto -BOE. 11 de septiembre de 2003-</p>
Catálogo de títulos	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Se ha creado el <b>Marco Español de Cualificación (MECU)</b> en correspondencia con el organismo europeo “Marco Europeo de Cualificaciones para la Educación Superior” para avanzar en la <b>determinación de los 8 niveles de capacitación de las titulaciones en Europa</b>. El nivel 6 correspondería al título de Grado, 7 al de Master y 8 al de Doctor.</li> </ul> <p style="text-align: right;">•RD. 900/2007, de 6 de julio -BOE. 19 de julio de 2007-</p>
Identidad de EEES en la población académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>•<b>Enfatizar sobre la dimensión social de la educación superior como un bien público.</b> Promoción de la necesaria dimensión europea en materia de educación superior: elaboración de programas de estudios, la cooperación interinstitucional, programas de movilidad, programas integrados de estudios, formación e investigación. Fomentar la activa participación en el Proceso de Bolonia tanto de las instituciones como de los estudiantes.</li> </ul>
Mecanismos de evaluación y calidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Promoción de la <b>cooperación europea en materia de aseguramiento de la calidad</b> con miras al desarrollo de criterios y metodologías comparables.</li> </ul>

# Principales aportaciones de la LOE



Ubicación	Texto
Capítulo II. Art.3 punto 5.	<p>“5. La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior <b>constituyen la educación superior</b>.</p> <p>6.Las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas <b>tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial</b>”</p>
Capítulo VI. Art. 45.	<ul style="list-style-type: none"><li>•<b>Son enseñanzas artísticas superiores:</b> música y de danza, arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales, diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.</li><li>•<b>Se crea el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas</b>, como órgano consultivo del Estado y de participación en relación con estas enseñanzas.</li></ul>
Art. 46. punto 2. Ordenación de las enseñanzas	<ul style="list-style-type: none"><li>•<b>La definición de las EEAASS y su evaluación se hará en el contexto de la ordenación educación superior española en el marco europeo</b> con la participación del CSEA.</li></ul>
Art. 54 a 57 Estudio superiores de EEAASS	<ul style="list-style-type: none"><li>•Para acceder a los estudios de Superiores de EEAASS, será preciso: a) <b>estar en posesión del título de Bachiller</b> o acceso a la universidad a los 25 años; b) haber superado una prueba específica de acceso. En ausencia de Bachiller deberá superar una <b>prueba de conocimientos generales a partir de los 19 años</b> (art. 69. punto 5)</li></ul>
Art. 58. Organización de las enseñanzas artísticas superiores	<ul style="list-style-type: none"><li>•<b>El Gobierno definirá la estructura y el contenido básico de los diferentes estudios de EEAASS previa consulta a la Comunidades Autónomas y al CSEA.</b></li><li>•Se regularán las condiciones para la oferta de estudios de postgrado en los Centros.</li><li>•<b>Los estudios superiores de EEAASS se impartirán en los conservatorios o escuelas superiores</b> de música; danza; arte dramático; de conservación y restauración de bienes culturales; de artes plásticas en las escuelas superiores de la especialidad correspondiente; y de diseño.</li><li>•Las Administraciones Educativas fomentarán <b>convenios con las universidades para la organización de estudios de doctorado</b> propios de las EEAASS.</li><li>•<b>Los centros superiores de EEAASS fomentarán programas de investigación</b> en el ámbito de la disciplinas que les sean propias.</li></ul>

# I Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las EEAASS reguladas por la LOE



Contenidos	Descripción
Créditos ECTS Art. 4 (regulados en el RD. 1125/2003, de 5 de septiembre)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Integrados cada uno por 25 a 30 horas de haber académico:</b> comprendidas horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas y proyectos y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.</li> <li>• Reconocidos por cualquier centro de enseñanza superior del EEES.</li> </ul>
Título de Graduado: en Música, en Danza. en Arte Dramático, en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en Diseño, en Artes Plásticas (Art. 8 y Capítulo III)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Formación general conducente a la profesionalización.</b></li> <li>• Acceso con una prueba específica de conocimientos musicales con título de bachiller, o prueba de acceso para mayores de 19 años, o prueba de acceso a mayores de 25 por la Universidad.</li> <li>• Integrado por cuatro cursos de 60 ECTS cada uno a desarrollar a lo largo de 36 a 40 semanas. Los planes de estudios tendrán 240 ECTS, donde se incluyen: materias de formación básica propias de su ámbito, materias obligatorias y optativas, seminarios, prácticas externas (máximo 60 ECTS), trabajos dirigidos, trabajo de fin de grado (entre 6 y 30 ECTS) y otras actividades formativas (hasta 6 ECTS).</li> </ul>
Título de Máster en EEAASS seguido de la denominación del Título (Art. 9 y Capítulo IV)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.</b></li> <li>• Acceso con un título oficial de Grado y prueba de conocimientos específica opcional.</li> <li>• Los planes de estudios tendrán de 60 a 120 ECTS por Master. Incluirá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba recibir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster (entre 6 y 30 ECTS), actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título.</li> </ul>
Efectos de los títulos (D. Adicional 1ª)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>“Los títulos a los que se refiere el presente real decreto serán equivalentes, a todos los efectos, a los correspondientes títulos universitarios de Grado y Master”.</b></li> </ul>

## II Real Decreto 1614/2009



Contenidos	Descripción
Título de DOCTOR, Art, 10 (expedido por la Universidad)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las Administraciones educativas, de acuerdo con el artículo 58.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, fomentarán convenios con las universidades para la organización de estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas.</li><li>• <b>Estos convenios deberán incluir los criterios de admisión y las condiciones para la realización y elaboración de la tesis doctoral y su adecuación a las particularidades de las enseñanzas artísticas superiores entre las que se podrá considerar la interpretación y la creación.</b></li></ul>
Evaluación y Calidad (Capítulo VI)	<p>Las Administraciones educativas impulsarán sistemas y procedimientos de evaluación periódica de la calidad de estas enseñanzas. Los criterios básicos de referencia serán los definidos y regulados en el contexto del EEES. La evaluación de la calidad de estas enseñanzas <b>tendrá como objetivo mejorar la actividad docente, investigadora y de gestión de los centros, así como fomentar la excelencia y movilidad de estudiantes y profesorado.</b></p> <p>GRADO: El Ministerio de Educación comprobará que el plan de estudios correspondiente a cada título cumple todos los requisitos y, una vez aprobado por la Administración educativa correspondiente, procederá a inscribirlo en el Registro Central de Títulos.</p> <p>MASTER: Son aprobados por le ME previo informe de la Agencia Nacional de Evaluación y Calidad (ANECA) y el CSEA.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Los títulos de Máster oficiales deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada 6 años.</b></li><li>• La acreditación de los títulos se mantendrá cuando obtenga informe positivo de la ANECA.</li><li>• Para obtener un informe positivo se deberá comprobar que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con el proyecto autorizado, mediante una evaluación que incluirá, en todo caso, una visita externa al Centro docente.</li></ul>



# III Real Decreto 1614/2009



Contenidos	Descripción
Suplemento Europeo al Título (Capítulo V)	<ul style="list-style-type: none"><li>•Creado para promover la movilidad de estudiantes y titulados españoles en el EEES.</li><li>•El Suplemento Europeo al Título <b>es el documento que acompaña a cada uno de los títulos de la educación superior de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con la información unificada, personalizada para cada titulado superior, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.</b></li></ul>
Calendario de implantación	<ul style="list-style-type: none"><li>•Implantación a partir del curso 2010/2011 según lo establecido en la LOE (hasta el 4 de mayo 2011):  “Disposición adicional primera. <i>Calendario de aplicación de la Ley.</i> El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, aprobará el calendario de aplicación de esta Ley, que tendrá un ámbito temporal de cinco años, a partir de la entrada en vigor de la misma. En dicho calendario se establecerá la implantación de los currículos de las enseñanzas Correspondientes”.</li></ul>



# I Reales Decretos por títulos de Grado

RD 631/2010, de 14 de mayo, contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música  
Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Contenidos	Descripción
Especialidades	<p>Los estudios de EEAASS regulados por la LOE, se organizan en las siguientes especialidades por títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•Grado en Música: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología, Pedagogía, Producción y gestión, y Sonología.</li><li>•Grado en Danza: Pedagogía, y Coreografía e interpretación.</li><li>•Grado en Arte Dramático: Interpretación, Dirección de escena, Dramaturgia, Escenografía.</li><li>•Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales: Textiles, Pintura, Mobiliario, Escultura, Documento Gráfico, y Bienes Arqueológicos.</li><li>•Grado en Diseño: Gráfico, Interiores, Moda, y Producto.</li><li>•Grado en Artes Plásticas: Arte cerámico, Ciencia y tecnología cerámica, Arte del vidrio, Ciencia y tecnología del vidrio.</li></ul>
Primer nivel de concreción de los títulos de grado y sus especialidades	<p>Especificaciones para definir los títulos de grado y sus especialidades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•Objetivos generales del grado.</li><li>•Competencias transversales (común a todas las especialidades)</li><li>•Competencias Generales, detalla las competencias generales de los estudios de Grado agrupadas en los bloques: Fundamentos, Práctica interpretativa, Histórico y crítico, Creativo, Metodológico, etc. (Común a todas las especialidades).</li><li>•Competencias Específicas por Especialidad, define las competencias de modo global, que para cada especialidad debe desarrollarse en los planes de estudios.</li><li>•Cualificación o perfil del profesional en cada especialidad al término de sus estudios de Grado. (Describen de forma general las cualificaciones que el graduado debe adquirir para favorecer su integración en el mercado laboral).</li></ul>
Segundo nivel de concreción	<p>Descripción de contenidos por materias en cada especialidad. Será el desarrollo de estas en asignaturas lo que definirá su aplicación a la formación de: MATERIAS FORMACIÓN BÁSICAS, MATERIAS OBLIGATORIAS DE ESPECIALIDAD, TRABAJO FIN DE GRADO (no incluido en A. Dramático).</p>

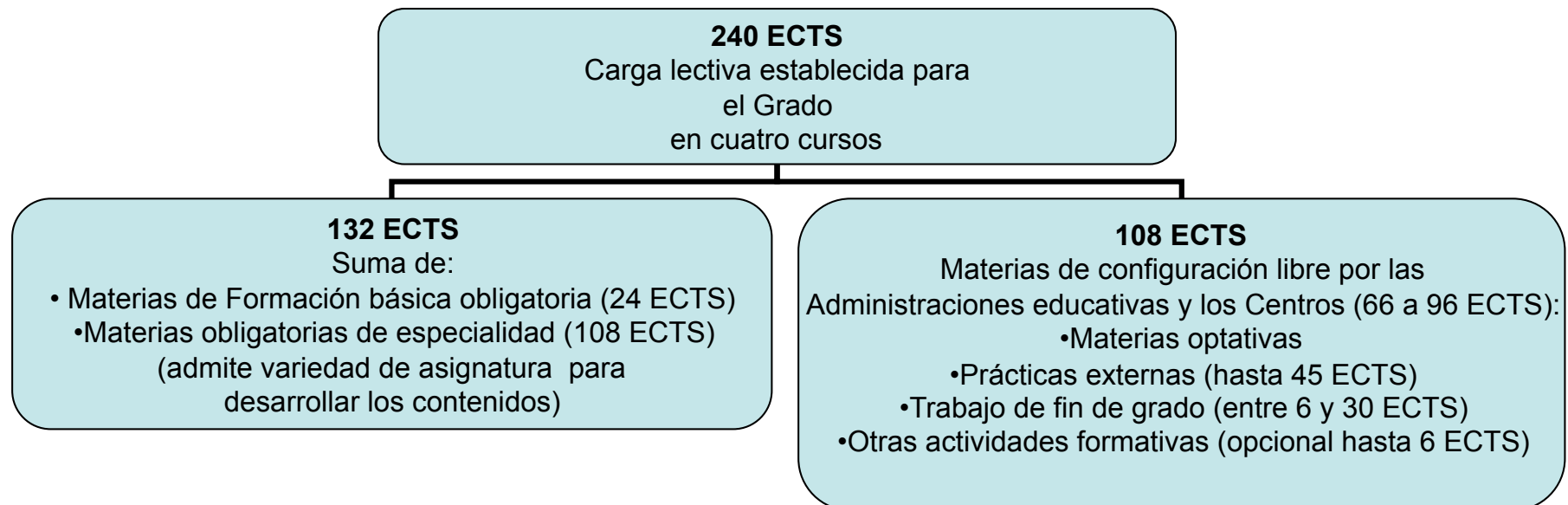
# I Reales Decretos por títulos de Grado



*RD 631/2010, de 14 de mayo, contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música  
Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

**Los planes de estudios se deberán diseñar desde criterios de flexibilidad, creatividad y autonomía de las Administraciones educativas y los Centros, para garantizar la mayor cualificación y competitividad de los graduados a través de una formación de calidad.**

## ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS FUTUROS PLANES DE ESTUDIOS



# CONFIGURACIÓN DE LOS FUTUROS PLANES DE ESTUDIOS



<b>Pasos</b>	<b>Requisitos</b>
Concretar las materias para cada especialidad en asignaturas	<ul style="list-style-type: none"><li>•Comprobar que los contenidos mínimos establecidos en el RD. de contenidos básicos para cada materia se encuentran recogidos en las asignaturas.</li><li>•Clasificación de las asignaturas según su naturaleza (teóricas, prácticas, teórico-prácticas, etc.)</li></ul>
Prestablecer los valores previos	<p>•Después del estudio inicial y tras realizar la adaptación sobre los planes de estudios, resultan los valores siguientes:</p> <p>Grado: 240 ECTS/ Curso: 60 ECTS/ Curso lectivo: 36 a 40 Semanas/ Créditos: 25 a 30 Horas/ Carga de trabajo semanal: 40 a 50 horas/ Número de asignaturas del Plan de estudios.</p> <p>Reflexión: “La adaptación de los créditos de los Planes LOGSE a ECTS da una experiencia de primer orden de cara al Diseño de los futuros Planes LOE”.</p>
Asignar créditos por asignatura	<ul style="list-style-type: none"><li>•Concretar la naturaleza de la asignatura (teórica, práctica, etc.).</li><li>•Definir las herramientas y procesos didácticos empleados (seminarios, prácticas, trabajos dirigidos, actividades evaluables, exámenes, etc.).</li><li>•Establecer el tiempo que emplea un alumno tipo en preparar las clases, exámenes, trabajos actividades, etc. para adquirir las competencias exigibles.</li></ul>
Diseño y aprobación del plan de estudios	<ul style="list-style-type: none"><li>•Las Administraciones educativas aprobarán los planes de estudios correspondientes a cada especialidad.</li><li>•El MEC comprobará si respeta los requisitos prefijados y los incluye en el Registro Central de Títulos (RECT).</li></ul>

# La AEC y ELIA

**Association Européenne des Conservatoires, Académies de Musique et  
Musikhochschulen (AEC)**

**PO Box 805 NL-3500AV Utrecht The Netherlands**

**Tel +31.302361242 Fax +31.302361290**

**Email [aecinfo@aecinfo.org](mailto:aecinfo@aecinfo.org) Website [www.aecinfo.org](http://www.aecinfo.org)**

**European League of Institutes of the Arts**

**Beulingstraat 8, 1017 BA Amsterdam, The Netherlands**

**T: +31 (0)20 626 5417F: +31 (0)20 626 7751**

**E: [elia@elia-artschools.org](mailto:elia@elia-artschools.org) W: <http://www.elia-artschools.org/>**

Documentos de interés para el trabajo:

- The Polifonia Dublin Descriptors can be found at [www.bologna-and-music.org/learningoutcomes](http://www.bologna-and-music.org/learningoutcomes).
- The Handbook for the Implementation and Use of Credit Points can be found at [www.bologna-and-music.org/creditpoints](http://www.bologna-and-music.org/creditpoints).
- The Handbook for Curriculum Design and Development can be found at [www.bologna-and-music.org/curriculumdesign](http://www.bologna-and-music.org/curriculumdesign).
- The Handbook for Internal Quality Assurance can be found at [www.bologna-and-music.org/internalqa](http://www.bologna-and-music.org/internalqa).
- The AEC framework document on quality assurance and accreditation can be found at [www.bologna-and-music.org/accreditation](http://www.bologna-and-music.org/accreditation).

# ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS



NOVEDADES	CAMBIOS NECESARIOS
Flexibilidad en la organización de la enseñanza y la renovación de las metodologías docentes	Competencias en: ordenación académica; investigación;
Realización de prácticas externas	Capacidad para realizar convenios
Movilidad de los estudiantes	Capacidad para: Reunir y gestionar recursos materiales, humanos y económicos. Conveniar con otras instituciones.
Promoción del aprendizaje a lo largo de la vida	Autonomía de gestión de cambios
Enseñanzas de Máster y Doctorado	Capacidad para: Reunir recursos materiales, humanos y económicos. Conveniar con otras instituciones.
<b>Investigación</b>	Modificación del estatus del profesorado.
<p><i>RD. 1614/2009, de 26 de octubre. Disposición adicional sexta. Autonomía de los centros de enseñanzas artísticas superiores.</i></p> <p><b>1. Los centros de enseñanzas artísticas superiores, dispondrán de autonomía en los ámbitos organizativo, pedagógico y de gestión, y su funcionamiento deberá garantizar el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el artículo 107.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</b></p> <p><b>2. Las Administraciones educativas dotarán a los centros de enseñanzas artísticas superiores de los recursos necesarios para facilitar su funcionamiento, desarrollar sus objetivos en las áreas de la docencia, la investigación y la creación artística, de acuerdo con el artículo 120.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la normativa que la desarrolla. Asimismo dichos centros dispondrán de autonomía en su gestión económica de acuerdo con el artículo 123.1 de mencionada ley orgánica. Las Administraciones educativas regularán la participación en los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno.</b></p>	



# INVESTIGACIÓN

NOVEDADES	CAMBIOS NECESARIOS
Docentes	Dedicación específica Formación Medios
Movilidad de los investigadores	Capacidad para: Reunir y gestionar recursos materiales, humanos y económicos. Conveniar con otras instituciones.
Enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado	Principal herramienta para el “aprendizaje a lo largo de la vida”.
Temáticas para la <b>investigación</b>	Legislación de mínimos Determinar ámbitos, técnicas y modelos de <b>investigación</b> .



## I - SIGLO XX: INVESTIGACIÓN EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA

Planes	Referencias
Planes anteriores a la LOGSE (1 vez)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Valoración de la investigación a efectos de Nombramiento de Catedráticos o Profesores Especiales extraordinarios</li></ul>
Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE) 1/1990, de 3 de octubre (3 veces)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los centros promoverán actividad investigadora de los profesores</li><li>• Los alumnos de bachiller deberán comprender los elementos fundamentales de la investigación y del método científico.</li><li>• La calidad y mejora de la enseñanza, necesita la innovación y la investigación educativa.</li></ul>
Real Decreto 617/1995, de 21 abril. Aspectos básicos del currículo del grado superior. Orden Ministerial 1999	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las EEAASS fomentarán la investigación en su formación.</li><li>• Las administraciones favorecerán la actividad artística e investigadora de los profesores</li><li>• Formación en investigación en especialidades teóricas: musicología etnomusicología, pedagogía, flamencología, etc.</li><li>• Trabajos de Investigación Fin de Carrera en todas las especialidades</li></ul>
LEY ORGÁNICA 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las administraciones fomentarán la investigación.</li><li>• Fomentar la investigación en la formación en todos los niveles académicos.</li><li>• Funciones del profesorado son la investigación.</li></ul>





## II - SIGLO XX: INVESTIGACIÓN EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA

Planes	Referencias
LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	<ul style="list-style-type: none"><li>•Principios. El fomento y la promoción de la <b>investigación</b> educativa.</li><li>•Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria a la <b>investigación</b>.</li><li>•Las actividades educativas en el bachillerato favorecerán la capacidad del alumno para aplicar los métodos de <b>investigación</b> apropiados.</li></ul>
RD 303/2010, establecen los requisitos mínimos de los centros	<ul style="list-style-type: none"><li>•Los centros de enseñanzas artísticas superiores deberán contar con las instalaciones para desarrollar las tareas de <b>investigación</b> propias de estas enseñanzas.</li><li>•Los centros contarán con la estructura docente necesaria para la organización y desarrollo de enseñanzas conducentes a los títulos de graduado y a los títulos de master en enseñanzas artísticas, así como a los estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas según los convenios de las Administraciones educativas con la universidades y el fomento de programas de <b>investigación</b> en el ámbito de las disciplinas que les son propios.</li><li>•Cuando un centro de enseñanzas artísticas superiores imparta estudios de master, al menos un 15 por 100 del personal docente que vaya a impartir dichos estudios deberá hallarse en posesión del título de Doctor.</li></ul>
Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico	<ul style="list-style-type: none"><li>•Las Administraciones y los centros fomentaran la investigación en:</li><li>•La enseñanzas de Grado, Master, Doctorado</li><li>•Se estableceran programas de investigación y convenios con otras instituciones.</li><li>•La formación y competencias del profesorado en investigación.</li><li>•La obligatoriedad de la investigación en todas las especialidades de los títulos.</li></ul>

# PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACION SUPERIOR



## **Artículo 1. Objeto**

- El Real Decreto establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, MECES y la descripción de sus niveles, cuya finalidad es permitir la clasificación, comparabilidad y transparencia de las cualificaciones de la educación superior en el sistema educativo español.
- El MECES servirá, asimismo, para facilitar la movilidad de las personas en el espacio europeo de la educación superior y en el mercado laboral internacional.

## **Artículo 4. Estructura del MECES.**

- El Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior se estructura en cuatro niveles con la siguiente denominación para cada uno de ellos:

Nivel 1: Técnico Superior

Nivel 2: Grado

Nivel 3: Master

Nivel 4: Doctor



A instancias de Alvaro Zaldivar Gracia

## **BASES PARA UN DEBATE SOBRE INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA**

Autores:

Maricarmen Gómez Muntané  
Fernando Hernández Hernández  
Héctor Julio Pérez López

ED. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría General Técnica.  
Instituto Superior de Formación del Profesorado. (Madrid, 2006)

# CUESTIONES BÁSICAS: INVESTIGACIÓN EN ARTE



- “¿Puede ser la experiencia vinculada a la práctica artística objeto de investigación?

¿Con qué criterios puede ser reconocida y valorada una investigación basada en la experiencia personal/profesional?”

- Primeras experiencias en España:  
Facultades de Bellas Artes en la Universidad.

**LEY 14/1970, de 4 de agosto, GENERAL DE EDUCACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA REFORMA EDUCATIVA**  
**“DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA**

**4. Las Escuelas Superiores de Bellas artes, los Conservatorios de Música y las Escuelas de Arte Dramático se incorporarán a la Educación universitaria en sus tres ciclos, en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se establezcan. “ ( LEY DENOMINADA DE VILLAR PALASÍ)**



# I - MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA/  
POSITIVISTA

**En este método “investigación” se asocia a resultados extraídos de supuestos epistemológicos. Parte de la experiencia para obtener datos fiables.**

Parte de una base empírica de evidencias. Marca unas reglas que desarrollan los procedimientos y métodos para investigar. Sigue tres pasos básicos:

- a) Observa hechos significativos
- b) Plantear hipótesis que de verdad expliquen los hechos
- c) Deducir de las hipótesis consecuencias probadas y observables

**Busca obtener resultados válidos que merezcan la confianza de la comunidad de especialistas, que tengan una utilidad y aplicación tecnológica, sean reproducibles, verificables, extrapolables y generalizables.**

Se ha dicho que la única investigación válida es la que realizan los científicos vinculados a las Ciencias de la naturaleza –sobre todo de la Física-, y se ha establecido una visión/posición jerárquica de éstos respecto de los científicos de los campos de humanidades.



## II - MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN  
ETNOGRÁFICA, ARTÍSTICA,  
FEMINISTA, HISTORICA,  
NARRATIVA...

En la actualidad se considera que la investigación científica es un tipo de investigación, pero que no puede considerarse como la única forma de investigar.

**La investigación se asocia a cualquier actividad que media entre una posición de inicio y la consecución de un resultado donde se ha dado un proceso de indagación.**



# INVESTIGACIÓN EN ARTE: cuestiones a resolver

- ¿Qué es investigación en el campo de las artes?
- Los resultados de la actividad artística –una exposición, una pieza, una obra de teatro o de danza- ¿pueden ser considerados como investigación?
- ¿Cómo valorar/evaluar la producción artística en el caso de que se considere como investigación?
- ¿Tiene que producirse algún retorno a la Universidad/Centros de EEAASS el resultado económico de aquellas actividades realizadas –fuera del ámbito académico y evaluadas como investigación-, por personas que tienen dedicación exclusiva a la enseñanza superior como sucede entre investigaciones de otros campos?



# DEFINICIONES SOBRE INVESTIGACIÓN EN ARTES

La agencia británica para la investigación (The Arts & Humanities Research Board)

- La investigación es una “indagación disciplinada” y debe ser:
  - Accesible: una actividad pública, abierta al escrutinio de los pares.
  - Transparente: clara en su estructura, proceso y resultados.
  - Transferible: útil más allá del proyecto específico de investigación, aplicable en los principios para otros investigadores y otros contextos de investigación.

Llibre blanc de la Recerca a la Facultat de Belles Arts (Hernández, 1998).

- “Una investigación es un proceso de indagación que se hace público”. Debe tener:
  - Proceso para la obtención del producto.
  - Proceso transparente que posibilite la contrastación y aprender el camino seguido.

Matrix Conferences (1988,1993), Escuela Central de Arte de St. Martins (Londres)

- “Un resultado basado en la práctica es un resultado de investigación cuando puede mostrarse que está fielmente asentado dentro de un contexto de investigación, es susceptible de ser analizado, revisado críticamente e impactar o ejercer influencia en el trabajo de los colegas, la política y la práctica (artística).





# INVESTIGACIÓN PERFORMATIVA

**Performance**, término nacido a partir de los años 60 principalmente en el Reino Unido y Estados Unidos, utilizado en varios campos con diferentes acepciones –en relación a cambios sociales, culturales, derechos civiles, etc-, que en el campo del estudio, según varios autores, plantea una anti-disciplina práctica subversiva, transgresora, que permite explorar el teatro político, rituales culturales, arte-acción, práctica cotidiana, gestos de resistencia social...

**Investigación performativa**, apuesta por una nueva metodología de investigación donde el cuerpo y la subjetividad del investigador se reconocen como parte integrante y destacada del proceso de investigación. Conecta la fenomenología de la experiencia y la autoetnografía, que pone el énfasis en el hecho de comunicar una experiencia en la que el investigador está implicado, hasta el punto de que puede ser la del propio investigador.

**La investigación performativa** podría ser la respuesta a un planteamiento de investigación de las experiencias vividas si se haya la metodología adecuada que dé rigor y fiabilidad a las conclusiones extraídas.



# INVESTIGACIÓN PERFORMATIVA: proporción entre teoría y práctica

La Investigación Performativa debe observar escrupulosamente los criterios de:  
Accesible, Transparente y Transferible.

Accesibilidad; exposición y acopio de acciones y vivencias artísticas.

Transparencia y Transferibilidad; recogida de mecanismos, reglas y pasos seguidos para obtener los resultado.

Herramientas que garanticen la aportación de las conclusiones a la evolución de los campos investigados.

# I EJEMPLOS DE INVESTIGACIÓN PERFORMATIVA



Concepto de investigación musical: Doctorado en música  
(Fundación Gustavo Bueno 2007/2008)

UNIVERSIDAD DE AUSTRALIA	Doctorado en filosofía, artes musicales, en bellas artes Tres tipos de doctorado: -Investigación (trabajo de 60.000 palabras) -Investigación y práctica (trabajo creativo expuesto más trabajo 30.000 palabras) -Recitales (dos de 60 a 90 minutos y un trabajo de 20.000 palabras)
UNIVERSIDAD DE FINLANDIA	Tres líneas de doctorado: -Artística (5 interpretaciones/creaciones para obtener 165 ects, estudios suplementarios de 51 ects y proyecto investigación 24 créditos) -Investigación (tesis 165 ects y estudios suplementarios 75 ects) -Estudio aplicado (teórico y práctico al 50%)
PAÍSES BAJOS	Tres modelos: -Investigación pura. Sigue el método científico. -Investigación basada en la práctica. Interpretación/creación y trabajo escrito. -Investigación extendida. Búsqueda de otras formas de expresión artística. Performativa más trabajo escrito.
UNIVERSIDAD/ ROYAL COLLEGE OF MUSIC DE REINO UNIDO	Doctorado de 4 años en filosofía, artes musicales. -Investigación y práctica (Examen final práctico y exposición de trabajo con 80.000 palabras)



# REQUISITOS DE UNA TESIS PERFORMATIVA

Concepto de investigación musical: Doctorado en música  
(Fundación Gustavo Bueno 2007/2008)

<p>CONSEJO AUSTRALIANO DE INVESTIGACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Trabajo original</li><li>-Sistemático</li><li>-Sus resultados contribuyen en la teoría y en la práctica al conocimiento básico de las disciplinas en que se integra y de la sociedad en general</li><li>-Sus resultados son verificables y susceptibles de publicación o reseña</li></ul>
<p>CONSEJO PARA LA INVESTIGACIÓN EN ARTES Y HUMANIDADES. (INGLATERRA)</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Hay cuestiones explícitas a investigar</li><li>-Está claro qué métodos usar para investigarlas y por qué se ha seleccionado esa metodología</li><li>-Los resultados se hacen públicos</li></ul>



# **AGRADECIMIENTOS**

- **Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias**
- **Comunidad académica del Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” del Principado de Asturias**